V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Mas de Pinada" en el término municipal de Fraga (Huesca).

Número exp DGEM: IP-PC-0104/2021.
Número exp SP: AT-157/2021 de la provincia de Huesca.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 23 de septiembre de 2019, la sociedad Malvamar Energías Renovables 1, SL, con NIF B99509283 y con domicilio social en C/ José Ortega y Gasset, numero 20, CP 28006 de Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Mas de Pinada" de potencia instalada 36,71 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución de la citada planta y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. En fecha 24 de junio de 2021 se aporta "Modificado proyecto parque fotovoltaico Más de Pinada y Subestación Cuco 110 / 30 kV", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la subestación de transformación Cuco 110/30 kV, la línea de conexión de 110 kV de SET Cuco con barras 110 kV del Seccionamiento de la línea Monegros-Torrente 110 kV; y el seccionamiento L/110 kV Monegros-Torrente (objeto de otro expediente). El punto de evacuación es la Línea Aérea de Alta Tensión Monegros-Torrente, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU. Se modificará para realizar la entrada y salida desde el seccionamiento.

Esa modificación supone cambiar la poligonal inicial; por ello el promotor tuvo que presentar también un nuevo estudio de impacto ambiental. En fecha 22 de septiembre de 2021 se inicia la tramitación de los procedimientos de autorización, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, considerándose la fecha de admisión de la solicitud el 23 de septiembre de 2019 y asignando un nuevo número de expediente. Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0104/2021. Número Expediente del Servicio Provincial: AT-157/2021 de la provincia de Huesca.

El proyecto del centro de seccionamiento y línea aérea de alta tensión de conexión con el punto de evacuación, lo presentó Malvamar Energías Renovables 1, SL, como una instalación de extensión de red para ser cedida a la empresa distribuidora el 10 de marzo de 2023 y actualmente está en trámite.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Mas de Pinada" (Número Expediente del Servicio Provincial: AT-157/2021 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 27 de abril de 2023, el Servicio Provincial de Huesca, emite "Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica y subestación, promovida por Malvamar Energías Renovables 1, SL".

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y pro-

csv: BOA20230620014

cedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental. Se publicó anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2020; y en Heraldo de Aragón y en el Diario del Alto Aragón el 4 de marzo de 2020.

También se solicitaron informes a organismos y empresas afectadas. En relación con este trámite, se recibió alegación del Servicio Provincial de Huesca de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca de fecha 12 de diciembre de 2019, indicando que la parcela 99 del polígono 505 tenía una declaración de Interés General para la transformación a regadío, lo que conlleva limitaciones para otros usos. Además, las parcelas 31 y 42 del polígono 56 estaban dentro del perímetro de actuaciones de la concentración parcelaria del regadío social de Fraga y Torrente de Cinca (Huesca), declarado por Decreto 86/2014 ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 5 de junio de 2014).

El 24 de junio de 2021 se aportó modificado del Proyecto del Parque Fotovoltaico "Mas de Pinada" y Subestación "Cuco 110/30 kV", modificando la poligonal inicial como respuesta a la alegación Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Por este motivo se solicita la admisión a trámite, autorización administrativa previa y de construcción del parque fotovoltaico "Mas de Pinada" 32 MW/41,61456 MWp y Subestación "Cuco" 30/110 kV.

El 5 de julio de 2021, el promotor presenta Estudio de impacto ambiental y el 22 de septiembre de 2021 se inicia la tramitación de los procedimientos de autorización, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, considerándose la fecha de admisión de la solicitud el 23 de septiembre de 2019 y asignando un nuevo número de expediente (AT-157/2021).

La información pública se realizó mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 207, de 6 de octubre de 2021, y en fecha 7 de octubre de 2021 se publicó anuncio en el Diario del Alto Aragón. También se anunció en el Ayuntamiento de Fraga, y se puso a disposición para su consulta en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en la Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Fraga. Tanto la Oficina Delegada como el Servicio de Información y Documentación Administrativa informaron de que no se habían recibido alegaciones.

También se procedió a solicitar informes a las administraciones, organismos y empresas afectadas. Se recibieron las siguientes respuestas:

Ayuntamiento de Fraga. Se recibe informe del 4 de noviembre de 2021 comunicando el levantamiento de la suspensión cautelar y desistimiento de la modificación aislada del PGMOU, sobre la regulación de las condiciones urbanísticas para la implantación de las instalaciones de producción de energía fotovoltaica.

Confederación Hidrográfica del Ebro. Se recibe informe condicionado de fecha 1 de febrero de 2022. Se trasladó al promotor que mostró conformidad.

Departamento de Educación, Cultura y Deporte; Dirección General de Patrimonio Cultural. Se recibió informe condicionado de fecha 29 de marzo de 2022. Se trasladó al promotor, que mostró su conformidad. Posteriormente, se recibió un segundo informe con condicionado (el 16 de mayo de 2022) que también se trasladó al promotor, que mostró conformidad.

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda; Dirección General de Ordenación del Territorio. Se recibe informe condicionado en fecha 1 de octubre de 2021. Se traslada al promotor, recibiendo contestación de fecha 19 de octubre de 2021 en la que se aporta un Estudio de análisis de sinergias de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación.

Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca. Se recibe Nota Interior de fecha 8 de octubre de 2021 solicitando documentación adicional. Se traslada al promotor, recibiendo contestación en fecha de 17 de noviembre de 2021 con la documentación requerida.

Se recibe Acuerdo de Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 1 de abril de 2022, que considera a efectos urbanísticos el uso proyectado compatible con el Plan General de Ordenación Urbana vigente. Considerando necesario que la resolución definitiva municipal incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. Se traslada al promotor que mostró conformidad.

E-Distribución Redes Digitales, SLU. Se recibe informe condicionado de fecha 4 de octubre de 2021 en relación a la servidumbre de la línea D/C 110 kV Fraga-Escatrón. Se traslada al promotor que contestó el 4 de noviembre de 2021 indicando que remitiría la documentación requerida. Aportada la documentación, se recibió segundo informe condicionado de fecha 11 de enero de 2022, por el mismo motivo que el primero. Se traslada segundo informe al promotor, obteniendo respuesta en fecha 1 de febrero de 2022. Se recibe una respuesta del

csv: BOA20230620014

promotor de fecha 21 de febrero de 2022, en la que se propone dividir el vallado en dos para que E-Distribución pueda acceder por el pasillo a su instalación. Finalmente, E-Distribución muestra conformidad con informe de 25 de marzo, de 2022.

INAGA Vías Pecuarias. Se recibe informe condicionado de fecha 20 de octubre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando su conformidad.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Se recibe informe condicionado de fecha 6 de octubre de 2021. Se traslada al promotor, mostrando su conformidad.

Los siguientes organismos no emitieron informe: Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Montes de Utilidad Pública; Comunidad de Regantes Les Puntes; Subdirección Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos; Sociedad Española de Ornitología; Ecologistas en Acción-Onso; Asociación Naturalista de Aragón-Ansar; Ecologistas en Acción-Ecofontaneros; Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.

Fundación Ecología y Desarrollo. Siendo rechazada la notificación por expiración de plazo de puesta a disposición.

Acción Verde Aragonesa. Siendo rechazada la notificación por expiración de plazo de puesta a disposición.

Durante el período de información pública no se han recibido alegaciones.

Vistos los informes emitidos y las alegaciones, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado proyecto parque fotovoltaico Más de Pinada y Subestación cuco 110 / 30 kV”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la subestación de transformación Cuco 110/30 kV, según el Informe-propuesta con resultado favorable del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, se considera que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de junio de 2021, y número de visado VD01979-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución de 16 de enero de 2023, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Mas de Pinada 1”, de 41,614 MWp de potencia nominal, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03820). El resultado fue compatible, estableciendo un condicionado.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de abril de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de fecha 27 de abril de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización,

csv: BOA20230620014

suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Mas de Pinada” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Mas de Pinada 1”, de 41,614 MWp de potencia nominal, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03820), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Consta el documento de fecha 4 de mayo de 2021, remitido por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a “Malvamar energías renovables 1, SL”, en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica CF Mas de Pinada de 32.000 kW de potencia a evacuar, que evacuará en el punto de conexión LAT 110 kV Torrente-Monegros.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Con fecha 27 de abril de 2023, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca ha emitido el preceptivo “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de una instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica y subestación, promovida por Malvamar Energías Renovables 1, SL”.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Malvamar Energías Renovables 1, SL, para la planta fotovoltaica “Mas de Pinada”, incluidas sus infraestructuras de evacuación propias consistentes en la subestación de transformación Cuco 110/30 kV y la línea de conexión de 110 kV de SET Cuco con barras 110 kV del Seccionamiento de la línea Monegros-Torrente 110 kV.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Modificado proyecto parque fotovoltaico Más de Pinada y Subestación cuco 110 /

csv: BOA20230620014

30 kV", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la subestación de transformación Cuco 110/30 kV. El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 14 de junio de 2021, y número de visado VD01979-21A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Malvamar Energías Renovables 1 SL
CIF:	B99509283
Domicilio social promotor:	C/José Ortega y Gasset, Numero 20, C.P. 28.006 de Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Mas de Pinada
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Fraga: Polígono 56 de Fraga, parcelas 31, 34, 54, 55, 56, 57 y 58. Polígono 63 de Fraga, parcelas 4 y 15. Polígono 505, parcelas 93, 94, 95 y 112.
Superficie:	86,31 ha
Nº módulos/Potencia pico:	71.136 módulos de 585 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	41,61456 MW
Nº inversores/Potencia activa:	5/3.800.000 W 7/2.530.000 W
Potencia activa total de los inversores:	36,710 MW
Potencia instalada (1)	36,710 MW
Capacidad de acceso	32 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) Ver condicionado 6) del apartado tercero
Expediente garantía económica (nºExpediente / Potencia Instalada)	AV-ARA-00337-1/ 39,68 MW
Línea de evacuación propia:	Línea de conexión de 110 kV de SET CUCO con barras 110 kV del Seccionamiento de la línea Monegros-Torrente 110 kV, conductor LA-380 y longitud de unos 7 metros.
Punto de conexión previsto:	Línea Aérea de Alta Tensión 110 kV Monegros-Torrente, propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dieciséis millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos setenta y nueve euros (16.997.479 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014,

csv: BOA20230620014

de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20230620014

Nº de Vértice	Vallado del recinto 1, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	770.713	4.596.598
2	770.749	4.596.588
3	770.764	4.596.574
4	770.801	4.596.571
5	770.820	4.596.564
6	770.825	4.596.552
7	770.801	4.596.492
8	770.785	4.596.490
9	770.583	4.596.535
10	770.410	4.596.569
11	770.392	4.596.561
12	770.400	4.596.465
13	770.396	4.596.457
14	770.346	4.596.433
15	770.194	4.596.377
16	770.188	4.596.368
17	770.240	4.596.146
18	770.229	4.596.135
19	770.053	4.596.144
20	769.989	4.596.496
21	770.037	4.596.630
22	770.079	4.596.677
23	770.088	4.596.680
24	770.108	4.596.694

csv: BOA20230620014

25	770.119	4.596.710
26	770.191	4.596.775
27	770.286	4.596.850
28	770.342	4.596.918
29	770.358	4.596.934
30	770.439	4.596.854
31	770.499	4.596.776
32	770.543	4.596.728
33	770.616	4.596.661
34	770.682	4.596.617
35	770.709	4.596.609
36	770.713	4.596.598

csv: BOA20230620014

Nº de Vértice	Vallado del recinto 2, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	771.301	4.596.398
2	771.314	4.596.391
3	771.327	4.596.392
4	771.326	4.596.353
5	771.347	4.596.335
6	771.362	4.596.352
7	771.505	4.596.297
8	771.523	4.596.272
9	771.534	4.596.230
10	771.540	4.596.210
11	771.584	4.596.143
12	771.535	4.596.152
13	771.334	4.596.170
14	771.333	4.596.119
15	771.327	4.596.038
16	771.328	4.595.954
17	771.301	4.595.953
18	771.216	4.595.963
19	771.165	4.595.966
20	771.093	4.595.983
21	771.041	4.595.991
22	771.060	4.596.092
23	771.061	4.596.165
24	771.062	4.596.240

csv: BOA20230620014

25	771.055	4.596.359
26	771.070	4.596.421
27	771.094	4.596.477
28	771.155	4.596.456
29	771.233	4.596.436
30	771.282	4.596.418
31	771.301	4.596.398

csv: BOA20230620014

Nº de Vértice	Vallado del recinto 3, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	770.662	4.596.009
2	770.824	4.595.981
3	770.856	4.595.990
4	770.959	4.595.982
5	771.007	4.595.981
6	771.015	4.595.971
7	771.015	4.595.943
8	771.028	4.595.858
9	771.003	4.595.853
10	771.003	4.595.847
11	770.853	4.595.825
12	770.609	4.595.805
13	770.327	4.595.802
14	770.185	4.595.815
15	770.192	4.595.930
16	770.258	4.595.933
17	770.360	4.595.910
18	770.409	4.596.057
19	770.508	4.596.029
20	770.530	4.596.021
21	770.612	4.596.011
22	770.662	4.596.009

csv: BOA20230620014

Nº de Vértice	Vallado del recinto 4, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	771.634	4.596.165
2	771.607	4.596.150
3	771.556	4.596.237
4	771.538	4.596.294
5	771.515	4.596.319
6	771.480	4.596.335
7	771.479	4.596.346
8	771.451	4.596.346
9	771.391	4.596.363
10	771.364	4.596.380
11	771.369	4.596.407
12	771.330	4.596.421
13	771.301	4.596.442
14	771.136	4.596.493
15	771.347	4.596.558
16	771.517	4.596.631
17	771.612	4.596.718
18	771.704	4.596.601
19	771.707	4.596.568
20	771.690	4.596.522
21	771.649	4.596.356
22	771.634	4.596.165

csv: BOA20230620014

Nº de Vértice	Vallado del recinto 5, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	770.055	4.596.952
2	770.163	4.596.930
3	770.185	4.597.036
4	770.381	4.596.996
5	770.377	4.596.982
6	770.343	4.596.951
7	770.283	4.596.886
8	770.119	4.596.761
9	770.109	4.596.739
10	770.027	4.596.647
11	769.983	4.596.554
12	769.907	4.596.976
13	769.911	4.596.985
14	770.067	4.597.047
15	770.073	4.597.040
16	770.055	4.596.952

csv: BOA20230620014

Nº de Vértice	Vallado del recinto 6, coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	770.708	4.596.649
2	770.687	4.596.638
3	770.610	4.596.692
4	770.534	4.596.765
5	770.517	4.596.785
6	770.568	4.596.846
7	770.609	4.596.888
8	770.693	4.596.945
9	770.818	4.597.020
10	770.843	4.597.010
11	770.920	4.596.963
12	770.734	4.596.680
13	770.722	4.596.673
14	770.710	4.596.659
15	770.708	4.596.649

csv: BOA20230620014

3. Características técnicas:

a) Generación.

71.136 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 585 Wp, marca JINKO, modelo JKM585M-7RL4-V.

5 inversores FS3670K HEMK (potencia unitaria a 40.º C = 3.800 kW) y 7 inversores FS2445K HEMK (potencia unitaria a 40.º C = 2.530kW) sumando un total de 36.710 kW.

La planta tiene 7 Power Station (integran los inversores, los transformadores de potencia y la aparamenta de media tensión):

2 Power Station de 7600 kW (PS 3 y PS6), compuestas por 2 inversores (HEMK FS3670K) de 3800 kW, 2 transformadores de rt: 0,69/30 kV, 2 celdas de transformador, celda de línea de entrada y celda de línea de salida.

3 Power Station de 5060 kW (PS 4, PS 5 y PS7), compuestas por 2 inversores (HEMK FS2445K) de 2530 kW, 2 transformadores de rt: 0,69/30 kV, 2 celdas de transformador, celda de línea de entrada y celda de línea de salida.

1 Power Station de 2530 kW (PS 1), compuesta por 1 inversor (HEMK FS2445K) de 2530 kW, 1 transformador de rt: 0,69/30 kV, 1 celda de transformador y 1 celda de línea de salida.

1 Power Station de 3800 kW (PS 2), compuesta por 1 inversor (HEMK FS3670K) de 3800 kW, 1 transformador de rt: 0,69/30 kV, 1 celda de transformador, 1 celda de línea de entrada y 1 celda de línea de salida.

Líneas subterráneas de alta tensión 30 kV de conexión entre Power Station y la SET "Cuco 30/110 kV", pertenecientes al circuito 1 y circuito 2.

b) Transformación.

Subestación transformadora Cuco 30/110 kV.

El sistema de 110 kV está equipado con un transformador de potencia de 40/50 MVA y relación de transformación 110/30 kV. Incluye la siguiente aparamenta: interruptores, seccionadores, seccionadores con puesta a tierra, 3 transformadores de tensión, 3 transformador de intensidad y 3 pararrayos autoválvula.

El sistema de 30 kV está formado por celdas de corte y aislamiento en SF6, con la siguiente configuración: 2 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de servicios auxiliares y 1 celda de batería de condensadores.

c) Evacuación.

Línea aérea de alta tensión de 110 kV, con conductor LA-380 y longitud de unos 7 metros. El origen será la subestación de transformación Cuco y el final el punto de evacuación propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de

csv: BOA20230620014

acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 16 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta fotovoltaica “Mas de Pinada 1”, de 41,614 MWp de potencia nominal, en el término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Malvamar Energías Renovables 1, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03820); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.
La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

csv: BOA20230620014

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.
Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de junio de 2023.— El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.

csv: BOA20230620014